

S = - - - 1200

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N°2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **CARLOS ANDRES BOTERO CAMPUZANO**, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**, con NIT N° 900.689.053-2 ubicado en Carrera 2 No. 14-55, en el municipio del Magangue – Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes de Bolívar, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial de Uso Veterinario:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
Cloprostenol Sódico	263 mcg/mL	Solución inyectable
D- Cloprostenol	0,075 mg/mL	Solución inyectable
Ketamina Clorhidrato	50 mg/mL	Solución inyectable
Oxitocina	10UI/ml	Solución inyectable
Oxitocina	20UI/ml	Solución inyectable

SEGUNDO. Que **GERMANAGRO SAS MAGANGUE** de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social a saber:

1. Solicitud firmada por **CARLOS ANDRES BOTERO CAMPUZANO**, en calidad de representante legal de **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
3. Copia actualizada de la Cámara de Comercio y Registro Mercantil.
4. Registro del establecimiento **GERMANAGRO SAS MAGANGUE** por el ICA.
5. Listado de medicamentos de Control Especial de uso veterinario.
6. Copia del acta de visita N° 10104 efectuada el 10 de Julio del 2019 por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional y contrato vigente de **JOHN JAIRO BOTERO CAMPUZANO**, director técnico del establecimiento **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**.
8. Copia de la factura de pago 19F000 660.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**, el Fondo Rotario de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar al establecimiento denominado **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**, con NIT N° 900.689.053-2 ubicado Carrera 2 No. 14-55, en el municipio del Magangue – Bolívar, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial de uso Veterinario:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
Cloprostenol Sódico	263 mcg/mL	Solución inyectable
D- Cloprostenol	0,075 mg/mL	Solución inyectable
Ketamina Clorhidrato	50 mg/mL	Solución inyectable
Oxitocina	10UI/ml	Solución inyectable
Oxitocina	20UI/ml	Solución inyectable


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

5- - - 1200

PARRAGRAFO. GERMANAGRO SAS MAGANGUE, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaria de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia por cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de antelación a su vencimiento

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de que la **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. GERMANAGRO SAS MAGANGUE, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. GERMANAGRO SAS MAGANGUE, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica veterinaria que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. GERMANAGRO SAS MAGANGUE, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar, previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretenda ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. GERMANAGRO SAS MAGANGUE, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. GERMANAGRO SAS MAGANGUE, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

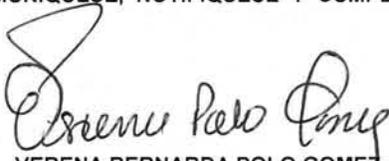
ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal de **GERMANAGRO SAS MAGANGUE**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

09 SEP. 2019

Proyecto y revisó: María Eugenia Barrios, O. F. Coord. FRE.
Elaboró: Indira Sánchez Blanco O.F.
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Agosto 15 / 2019